

Tipo de Proceso	Verbal especial- Servidumbre
Radicado	05001 31 03 022 2023 00190 00
Demandante	Empresas Públicas De Medellín E.S.P.
Demandados	Ingenieros Arquitectos Constructores S.A. Herederos Indeterminados de Francisco Hernán Montoya Bastidas
Auto sustanciación Nro.	800
Asunto	Requiere parte demandante acreditar recibido de notificación y proceder con la notificación del curador designado en proveído anterior

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Efectuada la revisión del memorial allegado el pasado 28 de julio por la parte demandante, agregado al archivo 11 del expediente digital, se observa que en el mismo se pretendió acreditar el envío de la notificación electrónica a la sociedad demandada, no obstante, se omitió aportar la certificación de acuse de recibido del mensaje de datos, que en efecto confirme, que la actuación desplegada por el extremo actor cumplió su cometido.

De acuerdo con lo anterior, se conmina al extremo demandante para que acredite con la respectiva certificación expedida por la empresa de correo, la recepción de la notificación por el destinatario.

De otro lado, efectuó esta judicatura la revisión del emplazamiento surtido, y en efecto lo halló cumplido en debida forma, tal como se adjuntó evidencia en el PDF 08 del plenario, en virtud de lo cual no se atiende la manifestación del demandante, y en orden a ello, se le conmina a cumplir con la notificación del curador ad litem designado en proveído anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, 14/08/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 073 fijados a las 8:00
a.m.

LGM

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c2a69da4f438327a7ab5acaf4625cab1a4c5a000cc594af86ff795344b3d8bb**

Documento generado en 11/08/2023 03:14:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>